|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | | **logo_S_** |
|  | |  |
|  |  | |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 5 al Documento 11(Add.19)(Add.3)-S** | |
|  | **18 de septiembre de 2019** | |
|  | **Original: inglés/español** | |
|  | | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | |
|  | | |
| Punto 7(C) del orden del día | | |

7 considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución 86 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: "Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite" de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios;

7(C) Tema C – Temas sobre los que ya se ha alcanzado un consenso en el UIT-R y para los que se ha identificado un método único

Tema C5

**Cuestión C5** – Recordatorio de la Oficina para notificar a las administraciones según el número **11.46** del RR

Antecedentes

La Cuestión C es una colección de distintos temas que se consideran sencillos y para los cuales se logró fácilmente el consenso en el seno del UIT-R. Abordan aspectos como la resolución de inconsistencias en las disposiciones reglamentarias, dar orientaciones claras en algunas prácticas existentes o aumentar la transparencia en el proceso reglamentario.

De conformidad con número **11.46** del RR, la Oficina da a las administraciones notificantes seis meses para volver a presentar sus asignaciones de frecuencias notificadas, las que fueron devueltas debido a hallazgos desfavorables con respecto a los números **11.32**, **11.32A** o **11.33** del RR. Cualquier notificación presentada de nuevo más allá del plazo de seis meses se considerará como una nueva notificación con una nueva fecha de recepción, y estaría sujeta a tarifas de recuperación de costos. Sin embargo, ni el número **11.46** del RR ni ninguna otra disposición en el Reglamento de Radiocomunicaciones exige que la Oficina envíe un recordatorio a la administración notificante en algún momento del periodo de seis meses. Si la administración notificante vuelve a presentar la notificación a la Oficina más allá del periodo de seis meses requerido, la Oficina asignará una nueva fecha de recepción y revisará si la notificación cumple con el periodo estipulado en los números **11.44.1** o **11.43A** del RR y tomará las acciones apropiadas. En el caso de que una notificación presentada de nuevo más allá del plazo de seis meses sea admisible, se requerirían tarifas de recuperación de costos para las asignaciones presentadas de nuevo. Abordar esta falta de un recordatorio sería beneficioso para las administraciones que hayan experimentado dificultades para recibir o abordar la notificación enviada de vuelta por la Oficina, además de la necesidad de garantizar que las asignaciones de frecuencias que estén en uso sean ingresadas correctamente en el Registro.

Se ha identificado un método sencillo para abordar esta cuestión. Se consideraría ventajoso para las administraciones notificantes si la Oficina enviase un recordatorio de la opción de volver a presentar las asignaciones de frecuencia devueltas bajo el número **11.37** o **11.38** del RR. La modificación de número **11.46** del RR que requiriese que la Oficina recordase a la administración notificante acerca del plazo de seis meses ayudaría a las administraciones que puedan haber tenido dificultades para recibir la comunicación sobre la devolución de las asignaciones de frecuencias.

ARTÍCULO 11

Notificación e inscripción de asignaciones  
de frecuencia1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8     (CMR‑15)

Sección II – Examen de las notificaciones e inscripción de las asignaciones  
de frecuencia en el Registro

MOD IAP/11A19A3A5/1#50076

11.46Al aplicar las disposiciones del presente Artículo, toda notificación presentada de nuevo que la Oficina reciba más de seis meses después de la fecha en que devolvió la notificación original será considerada como una nueva notificación con una nueva fecha de recepciónADDx. En el caso de asignaciones de frecuencia a estaciones espaciales, si la nueva fecha de recepción de la notificación no cumple el plazo estipulado en los números **11.44.1** u **11.43A**, según corresponda, la notificación se devolverá a la administración notificante, en el caso del número **11.44.1**, o, en el caso del número **11.43A**, se examinará como si se tratase de una nueva notificación relativa a la modificación de las características de una asignación inscrita, con una nueva fecha de recepción. La Oficina publicará la nueva presentación en un plazo de 30 días, a partir de su recepción, en el sitio web de la UIT, según proceda.     (CMR‑19)

**Motivos:** Incluir una referencia a una nota de una disposición para que la Oficina envíe un recordatorio dos meses antes de que finalice el plazo de seis meses mencionado en el número **11.46** del RR.

ADD IAP/11A19A3A5/2#50077

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

x 11.46.1Si no recibe la notificación presentada de nuevo en un plazo de cuatro meses a partir de la fecha en que devolvió la notificación original, la Oficina enviará sin demora un recordatorio a la administración notificante.     (CMR-19)

**Motivos:** Aplicar el requisito de recordatorios durante el periodo de seis meses y reducir el riesgo de un reenvío más allá del plazo de seis meses mencionado en el número **11.46** del RR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_